

23 de julio de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

Expediente No. 11001-31-03-014-2019-0383-00

AUTO N. 0312

Acreditado por la parte ejecutante el requerimiento realizado en el numeral 2° del auto de 31 de julio de 2019 y por ser procedente, de conformidad a lo consagrado en el artículo 599 del C.G.P. El Despacho **DISPONE**:

1.- **DECRETAR** el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o dinero que por alguna circunstancia sea titular el demandado **FRANCISCO JAVIER BARBON LOPEZ**, en los bancos de esta ciudad indicados en el numeral 2° del escrito cautelar visto a folio 1, lo anterior sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 29 del Dcto. 2349 de 1965 Conc. Art. 2 del Dcto. 564 de 1996 y la circular N. 120 de 2002 Superintendencia Bancaria y Artículo 594 Nal. 2° del C.G.P. y demás normas pertinentes. - Oficiese. -

Limitese la medida de embargo a la suma de \$ 205.073.550,00

En cuanto a la solicitud de corrección, téngase en cuenta que el nombre de la demandante, conforme certificado de existencia es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

Así mismo CORRÍJASE EN TAL SENTIDO el auto mandamiento de pago, notificando también este auto conforme se indico en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE

Firma digital

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9466c00bd103a345fb902dcfe9fa9b980038d3e99267a21652a462ae81b50f98

Documento generado en 04/08/2020 10:01:12 p.m.